

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 95-09-2016-MPT

Talara, treinta de setiembre del dos mil dieciséis

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 18-09-2016-MPT de fecha 29.09.2016, el Dictamen N° 31-8-2016-CAPP-MPT de la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, sobre Proyecto de Ordenanza Municipal Otorgar Beneficio Tributarios para la Ejecución de Obras del Programa Techo Propio- Modalidad Construcción en sitio propio a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante escrito presentado por la Ing. Guido Alberto Valladares Humanchumo, con fecha 03-02-2015, representante de la, empresa A&V INVERSIONES SAC, solicita que se le considere el pago mínimo de la Licencia de Construcción para los beneficios del Programa Techo Propio y la Conformidad de obra y Declaratoria de Fabrica para Programas de Vivienda de Interés Social;
- Que, visto el TUPA vigente existe el Procedimiento 116 denominado: "Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación sin variaciones" (Para todas las modalidades A, B, C Y D), el cual establece el pago del derecho en un porcentaje de 6.76 % de la UIT, que representa la suma de 250.13 Soles;
- Que, en primera instancia se emitió el Informe Técnico N° 162-05-2015-RWFA-LC-SGIN-MPT, del Supervisor de Licencias de Construcción y ratificada por el Subgerente de Infraestructura, que fue ampliado con el Informe N° 104-04-2016-RWFA-LC-SGIN-MPT, precisa que la finalidad está orientada a los beneficiarios del Programa de Vivienda Techo Propio en la Modalidad de Construcción en Sitio Propio, que recibe un Bono Familiar Habitacional de parte del referido programa y para ser elegible debe pasar la evaluación del SISFOH (Sistema de Focalización de Hogares). Adicionalmente por tratarse de la edificación masiva de módulos básicos de 35 m2, área techada, permite proponer un procedimiento similar al establecido en el TUPA vigente, que permitirá a la Entidad Técnica (promotor inmobiliario), tramitar a nombre del grupo familiar el beneficio de la tasa administrativa mínima y que adicionalmente a los requisitos de una Conformidad y Declaratoria de Edificación, los administrativos consignarán en el expediente administrativo, copia simple del contrato de ejecución de obra;

- Que estando a lo expuesto, se propone el procedimiento administrativo denominado: "Conformidad y Declaratoria de Edificación, para beneficiarios del Programa Techo propio-Modalidad Construcción en Sitio Propio "que regula a través de una norma específica y con la temporalidad que determine la Municipalidad Provincial de Talara, con los siguientes requisitos:

Solicitud simple firmada por la Entidad Técnica que realiza el trámite a nombre de los beneficiarios.

Solicitud simple firmada por cada beneficiario.

Sección FUE -Conformidad de Obra y Declaratoria de fábrica, debidamente suscrito y por triplicado.

Copia de Ficha Registral que acredite titularidad de terreno.

Copia del Contrato de Ejecución de Obra, con Fondo Mi Vivienda-Programa Techo Propio-Construcción en Sitio Propio.

Copia de Planos de ubicación- localización, arquitectura (plantas, cortes y elevaciones aprobadas, correspondientes a la licencia de edificación por triplicado).

Declaración Jurada firmada por el profesional de obra, manifestando que esta se realizado conforme a los planos aprobados de la licencia de edificación

Anexar copia digital de Planos

Comprobantes de pago por derecho de trámite, según se detalla por cada beneficio:

Para 01 repetición	1.90 % UIT	S/. 75.05 Soles
De la 2da a las 10ma. Repetición	0.93 % UIT	S/. 36.74 Soles
De la 11va. A la 50 ava. Repetición	0.77 % UIT	S/.30.42 Soles
De la 51va ala 100 ava. Repetición	0.66 % UIT	S/.26.07 Soles
De la 101 ava. A la 1,000 ava. Repetición	0.35 % UIT	S/.13.83 Soles
Más de 101 ava. Repetición	0.23 % UIT	S/. 9.09 Soles

- Que se emitió el Informe N° 799-07-2015-OAJ-MPT, sobre la procedencia de aprobar la modificación de la Ordenanza Municipal N° 17-7-2013-mpt, que aprueba el TUPA y el TUSNE, para que se incluya el procedimiento denominado "conformidad de obra y declaratoria de fábrica para Programa de Vivienda de Interés social", expediente que fue derivado a la Comisión de Administración, Planificación y Presupuesto;
- Que en Sesión de Concejo N° 16-08-2015-MPT, el pedido del regidor Lic. Víctor Manuel Bossio Rodríguez, para que sea visto en otra sesión de concejo, al haberse obviado la opinión de la Oficina Administrativa y Finanzas y Planeamiento;
- Que, con Informe N° 365-09-2015-UCO-MPT, del jefe de la Unidad de Contabilidad informa al Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, que el TUPA es un documento de gestión que contiene toda la información

Municipalidad Provincial de Talara

relacionada a la tramitación de los procedimientos administrativos que los administrados realizan en las distintas dependencias de la Municipalidad, la cual brinda a la ciudadanía de manera exclusiva, y que permite a través de este instrumento de gestión, unificar y simplificar todos los procedimientos (trámites), siendo su marco legal el D.S. 079-2007-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA y establece disposiciones para el cumplimiento de la ley del Silencio Administrativo, precisando según su art.5º y 6º, que la conducción y formulación del TUPA de las entidades están a cargo del órgano responsable de las funciones de planeamiento o quien haga sus veces. El responsable de las funciones de planeamiento es el encargado de elaborar el sustento técnico de cada uno de los procedimientos administrativos contemplados en el TUPA;

- Que, mediante Informe N°398-03-2016-OAJ-MPT, se informa sobre Proyecto de Ordenanza Municipal – otorgar beneficios tributarios para la ejecución de obras del programa techo propio – modalidad construcción en sitio propio a cargo del ministerio de vivienda, construcción y saneamiento, lo cual es de opinión que es PROCEDENTE que se apruebe mediante Ordenanza Municipal el otorgamiento de lo antes mencionado;
- Que, así mismo el art.7º de la acotada norma establece que el Responsable de la Oficina de Administración y Finanzas de cada entidad, en el caso de los procedimientos administrativos que no tengan la condición de gratuitos, deberá sustentar ante el órgano responsable de la elaboración del TUPA, los costos de cada procedimiento y los derechos de tramitación, concluyendo en que documento de gestión se debe incluir este procedimiento de licencia de construcción y conformidad de obra, si ingresa en el TUPA o si va por separado ya que por su naturaleza son diferentes actos;
- Que, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con Informe N° 1443-12-2015-OPP-MPT, respecto al pago mínimo de Licencia de Construcción, ya existe un procedimiento aprobado. Por otro lado, señala que el Derecho Supremo N° 064-2010-PCM, que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad para las Entidades Públicas, la que será de uso obligatorio en los procesos de elaboración y/o modificación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el TUPA. Refiere que mediante Ordenanza Municipal N° 21-11-2014-MPT, se aprobó modificaciones al TUPA, a efectos de cumplir con la Meta N° 42 del Plan de Incentivos de la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal respecto a la Licencia de Funcionamiento y a la Ley 29090-Ley de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, así mismo indica que dentro de estos procedimientos se encuentra el Procedimiento denominado: CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIONES SIN VARIACIONES, con un costo de S/. 471.70 (12.41 % de la UIT) y que de los procedimientos (requeridos, responsabilidades etc.) para la Licencia de Edificación, Conformidad de Obra y Habilitaciones Urbanas fueron determinadas por la PCM, quedando a la Entidad solo la determinación del costo, debiendo para esto aplicar la metodología de determinación de costos aprobado con el Decreto Supremo N° 064.2010-PCM;
- Que, se indica que no puede haber en el TUPA, 02 procedimientos con la misma finalidad, con los mismos requisitos, pero con diferente costos de servicios, por cuanto no estarían de acuerdo con lo establecido en el numeral 45.2 del art. 45º de la Ley 27444, que señala que las entidades no pueden establecer pagos diferenciados para dar preferencia o tratamiento especial a una solicitud distinguiéndola de las demás de sus mismo tipo, ni discriminar en función al tipo de administrado que siga el procedimiento y a lo establecido en el D.S 064-2010-PCM. Por lo que concluye que en lugar de incorporar otro procedimiento igual al ya establecido para la conformidad de la obra y declaración de fábrica sin variaciones, con solo la modificación del derecho de trámites; se debería establecer una Ordenanza Municipal que otorgue el beneficio para este sector de la población de Beneficiarios del Programa Techo Propio, para lo cual debe establecerse las condiciones y pautas para acogerse a este beneficio, el periodo de vigencia de la ordenanza para su posterior aprobación por el pleno del concejo municipal;
- Que el Área de Licencias amplía su informe inicial con Informe N° 104-04-2016-RWFA-LC-SGIN-MPT, precisamente que la facilidad está orientada a los beneficiarios del Programa de Vivienda Techo Propio, en la modalidad de construcción en sitio propio, que reciben un bono familiar habitacional de parte del referido programa; por tratarse de una edificación masiva de módulos de 35 m2, área techada, permite proponer un procedimiento similar al establecido en el TUPA vigente, que permitirá a la Entidad Técnica (promotor inmobiliario), quien tramitará a nombre del grupo familiar el beneficio de la tasa administrativa mínima. Por lo que propone el procedimiento administrativo denominado: "CONFORMIDAD Y DECLARATORIA DE EDIFICACION, PARA BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA TECHO PROPIO EN LA MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO", para que sea incorporado con norma específica y con la temporalidad que determine la Municipalidad Provincial de Talara, siendo el informe ratificado por el Subgerente de Infraestructura con el Informe N° 210-04-2016 -SGIN-MPT;
- Que, los gobiernos locales como son: La municipalidad Provincial de Huará-Ordenanza Municipal 005-2015-MPH, la Municipalidad Distrital de San Antonio Cañete-Ordenanza Municipal 012-2015-MDSA-, vía ordenanza municipal se viene otorgando beneficios para la ejecución de obras del Programa Techo Propio cargo del Ministerio de Vivienda. Construcción y Saneamiento, el cual exceptúa el cobro dispuesto en el TUPA para este tipo de procedimiento, pero regulando otro procedimiento con fines de interés social, por tratarse este



Municipalidad Provincial de Talara

programa que comprende a personas que son de escasos recursos económicos y por lado, impulsar el programa de vivienda, y considerando que mediante Resolución Ministerial N° 016-2015-VIVIENDA, se convocó a la probación a nivel nacional a participar en la Convocatorias del Programa Techo Propio, para el año 2015, en la modalidad de aplicación de construcción en sitio propio. Programa que ha llegado a ejecutarse en la ciudad de Talara. Con beneficios para el año 2015, por tanto de otorgarse un beneficio, este va dirigido a los propietarios de lotes, que cumplan con los requisitos, para el Programa Techo Propio, que haya sido calificado favorablemente por el Fondo MI VIVIENDA;

- Que también es de recordar que con fecha 01-09-2015, se firmó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Talara y el Fondo Mi Vivienda, dentro del cual en el art. 5.2-Obligaciones de la Municipalidad, se establece en el inciso , Establecer Tasas Acomodadas, dentro de los límites establecidos por ley, en los procedimientos administrativos de competencia de la Municipalidad necesarios para la obtención de licencias y/o certificados para la ejecución de proyectos de vivienda a cargo de promotores y/o Entidades Técnicas dentro del Programa de Techo Propio. Por tanto ésta Oficina de Asesoría Jurídica opina que se apruebe vía ordenanza municipal, el pago mínimo de la conformidad de obra y declaratoria de fábrica, por ser superior el costo establecido en el TUPA de este Provincial, para los propietarios beneficiados del Programa Techo Propio. Es de precisar que el petitorio es el pago mínimo de la licencia de construcción y también la conformidad de obra, solo la propuesta hecha por el área de técnica, de licencias e infraestructura, solo se han pronunciado por el procedimiento conformidad de obra y declaratoria de fábrica y no sobre la licencia de construcción, que se encuentra regulado en el mencionado TUPA;
- Que la norma IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanzas Municipales, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derecho licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.
- Que, así mismo el art.9 inciso 9) de la ley 27972, se establece que un de las atribuciones del Concejo municipal es crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasa arbitrios, licencias y derechos, conforme a la ley. Siendo el objetivo de la ordenanza a regular de manera específica el procedimiento: "Conformidad de Obra y Declaratoria de Fábrica para Programas de Vivienda de Interés Social", que incluye a los propietarios beneficiados del Programa Techo Propio.

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto unánime de los Señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

1. **APROBAR** mediante Ordenanza Municipal el otorgamiento de BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DEL PROGRAMA TECHO PROPIO A CARGO DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, que regula el procedimiento: "Conformidad y Declaratoria de Edificación, para los Beneficiarios del Programa Techo Propio-Modalidad Construcción en Sitio Propio", que se ejecutan en el Distrito de Pariñas.
2. **INDICAR** que se exceptúe lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA vigente, en lo que respecta a los requisitos para la CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIONES SIN VARIACIONES, siendo lo siguiente:

REQUISITOS DEL TRÁMITE DE CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA TECHO PROPIO-MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO.

Solicitud simple firmada por la Entidad Técnica que realiza el trámite a nombre de los beneficiarios.

Solicitud simple firmada por cada beneficiario.

Sección FUE-Conformidad de Obra y Declaratoria de Fábrica, debidamente suscrito y por triplicado.

Copia de la Ficha Registral que acredite titularidad de terreno.

Copia del Contrato de Ejecución de Obra, con Fondo Mi Vivienda-Programa Techo Propio-Construcción en Sitio Propio.

Copia de Planos de Ubicación-localización, arquitectura (plantas, cortes y elevaciones aprobados, correspondientes a la licencia de edificación por triplicado).

Declaración Jurada firmada por el profesional responsable de obra, manifestando que esta se ha realizado con forme a los planos aprobados de la licencia de edificación.

Anexar copia digital de Planos.

Comprobantes de pago por derecho de trámite, según se detalla por cada beneficiario:

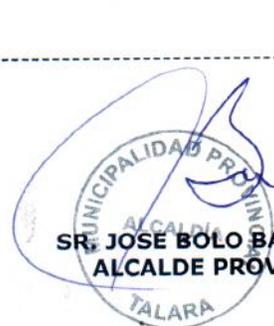
Municipalidad Provincial de Talara

Para 01 repetición	1.90 % UIT	S/. 75.05 Soles
De la 2da a las 10ma. Repetición	0.93 % UIT	S/. 36.74 Soles
De la 11va. A la 50 ava. Repetición	0.77 % UIT	S/.30.42 Soles
De la 51va ala 100 ava. Repetición	0.66 % UIT	S/.26.07 Soles
De la 101 ava. A la 1,000 ava. Repetición	0.35 % UIT	S/.13.83 Soles
Más de 101 ava. Repetición	0.23 % UIT	S/. 9.09 Soles

3. **ENCARGAR** el cumplimiento del presente Proyecto a Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.-----


ABOG. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
SECRETARIA GENERAL


SR. JOSE BOLO BANCAYAN
ALCALDE PROVINCIAL

Copias:
GM
OAJ
OPP
SGIN
Oficina Regidores
UTIC
Archivo
LMZA/lva

